

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Enero 29 de 1986	4527 4528
-----------	------------------------	------------------	--------------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señorita Yolanda Izquierdo Carrillo, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 641/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciseis de diciembre del presente año, respecto al predio urbano ubicado en la calle Dueñas de esta ciudad, con superficie total de 135.00 M2. ciento treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, - al Norte.- 8.10 metros con la calle Dueñas, al Sur: 7.90 metros con el señor Joel Jiménez Castillo, al Este 16.45 -- metros con Ausencio Izquierdo Castillo y al Oeste: 16.83 metros con Carmen Jiménez Castillo.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días apartir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VIOLETA ALAMILLA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 642/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celedonio Valente Martínez en contra de Violeta Alamilla, con fecha cuatro de diciembre del año próximo padado se dictó un auto que literalmente dice:-----

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Celedonio Valente Martínez, con sus escritos de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio y nacimiento y certificado de domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Yessenia Guadalupe Valente Alamilla, a su esposa Violeta Alamilla, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 283 fracción primera 286, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 142, 143, 144, 145, 155 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al superior.* En virtud de que la demandada Violeta Alamilla, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II y III del Código de procedi-

mientos civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término -- que no bajara de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Celedonio Valente Martínez, dentro del término de nueve días que computará la secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta entidad.- De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales las que comenzará a correr al día siguiente que concluye el término para constestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advirtiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene al presente señalando para citas y notificaciones la calle Hidalgo número 106 de esta ciudad, y autoriza para todos los efectos al licenciado Héctor I. Noverola Sanlúcar.- Notifíquese personalmente. Cumplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Rita Irma López de Méndez.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 6 de diciembre de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito.

bajo el número 642/985, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja -

útil, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

3-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O.

C. ERICK HERNANDEZ SEGURA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Civil de Responsabilidad Civil número 143/984, promovido por la C. Sonia Urania González, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:- Resuelve:- Primero.- Ha procedido la vía. Segundo.- la actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. Tercero.- Se condena al demandado Erick Hernández Segura el pago de la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 03/100 - M.N., como importe de la reparación de los daños causados a su vehículo, cuyos datos y características se contienen en la factura que obra a fojas cuatro de estos autos.- Cuarto.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio.- Quinto.- No ha lugar a condenar al pago de los intereses que precisa la actora en el inciso b) de su --

demanda inicial.-Sexto.- Los puntos resolutivos de esta resolución publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente y cumplase. Así lo resolvió, manda y firma - el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible. Rúbrica.- Al calce una firma ilegible que dice: Patricia Baeza de Bastar, en vía de notificación al demandado Erick Hernández Segura y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 13 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/981, promoviendo ante el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial del Centro, por el C. Lic. Jorge J. Priego Solis, endosatario en procuración del señor Felipe Casanova Gamas, en contra del C. Dorilián Domínguez Mendoza, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda: 1/o.- como lo solicita el Licenciado Jorge J. Priego Solis, en su escrito de cuenta, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almohada y al mejor postor del predio embargado en los presentes autos, señálanse las diez horas del día diecisiete de febrero del próximo año, misma que se efectuará en el recinto de este Juzgado. El bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Municipio del Centro, Tabasco con superficie de: CIENTO SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y SIETE CENTIAREAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Norte: con Adolfo Valencia y Nicolás Gallegos Alvarez; Sur, con Manuel de la O., Martín Gallegos y Francisco Osorio; Este: con Sebastián Va-

lencia y Oeste: con Arroyo el Zapote, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, habiéndole asignado un valor pericial el perito del acreedor reembargante según avalúo que obra al folio ciento treinta y nueve de este Juicio de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, por lo que servirá de base para el remate de este predio la cantidad de un MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, debiendo los licitadores depositar en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.-2/o.-Anúnciese por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil, Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.-Al calce una firma ilegible Rúbrica.-Al calce una firma ilegible de Patricia Baeza de Bastar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16, 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

23

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL-DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Olga Domínguez de la Cruz, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 154/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cinco de julio del año próximo pasado, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la Villa de Ocuilzapotlán Centro Tabasco, con superficie de 753.00 metros cuadrados con los linderos, medidas y colindan-

cias siguientes: Al Norte 10.00 metros con Rosa María Juárez de Aguirre; al Sur 75.35 setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros con Guadalupe Hernández de Almeida; al Este setenta y cinco metros treinta centímetros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y esposa; y al Oeste, 10.00 metros con carretera Villahermosa-Frontera.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

2-3

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracción XVI de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 001

Artículo Primero.— El Congreso de la Unión, envió a esta Legislatura copia del expediente relativo a las reformas de los artículos 106 y 107 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.— Para dar cumplimiento al artículo 135 de la Constitución General de la República, se aprueban en todas y cada una de sus partes las reformas a los artículos 106 y 107 de la Carta Fundamental, como sigue:

"Artículo 106: Corresponde al Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley respectiva, dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o entre los de un Estado y los de otro.

Artículo 107: Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la Ley, de acuerdo con las bases siguientes:

I.-

II.- La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la Ley o acto que la motivare.

En el Juicio de Amparo deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán el desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta.

Artículo Tercero: Envíese este Acuerdo a la Cámara de su origen y a las Legisladoras de los Estados.

Artículo Cuarto: Envíese al Ejecutivo Local, el presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil No. 130/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuam -- promovido por José Pérez de los Santos, con fecha 5 de noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, noviembre cinco - de mil novecientos ochenta y cinco.- - VISTOS: por presentado el C. José Pérez de los Santos, por sus propios derechos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio - situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la rancharía Gregorio Méndez Segunda Sección de este Municipio, consta de una superficie de: Cuatro Hectáreas, Cincuenta, y Siete Areas, Cincuenta y Tres Centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 142.05 M. con Juan Trujillo Romero; al Sur: 220.30 M., -- con Horacio López Pérez y Dolores Jiménez Córdova; al Este: 197.70 M., con Juan Trujillo Romero y al Oeste, 199.00 M. con Antonio Jiménez Méndez.- De -- conformidad con los artículos 870,904, 905,906,907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. -- Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención de que por ley le corresponda.- para que -

sea recibida la información testimonial a cargo de los CC. Agustín Rodríguez Ramos y José Jiménez Córdova y -- Josefa Hernández Salvador, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa debiéndose insertar los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, debiéndose fijar avisos en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares públicos más concurridos de ésta ciudad y hecho lo anterior proceda a recibir la información testimonial ofrecida.-De conformidad con el artículo 2933 del Código Civil del Estado gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber la radicación de este juicio, para la intervención legal.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de acuerdo con C. Edith Yazmín Salazar Cetina, -- que certifica y da fe.- al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, expido el presente exhorto a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. Edith Yazmín Salazar Cetina.

E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 413/-985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por el C. Eladio de la Cruz Pérez, con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. Eladio de la Cruz, Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado entre las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, propiedad del C. -- Eladio de la Cruz Pérez, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia catastral expedida por el C. Residente Catastral Mario E. Bocanegra García de fecha dieciocho de octubre del presente año, constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Angel Noverola González, de fecha siete de octubre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente que con este motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un predio urbano sin número ubicado en las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, con super-

ficie de: 1,990.37 M2. y se localiza -- dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 13.70 metros, con calle Santos Degollado y 62.00 metros, con propiedad del suscrito, al Sur, 69.00 metros. con propiedad de Tiburcio Estéban, al Este, 68.00 metros -- con propiedad de Odilón Tinos, y al Oeste, en dos medidas 50.00 metros, con propiedad del suscrito y 27.50 metros, con calle Galeana, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno. -- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción 1 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, Se Acuerda:-- 1/O.-- Se dá entrada a la demanda -- en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el -- Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-- 2/O.-- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, -- hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-- Notifíquese y cúmplase. Lo -- proveyó, mandó y firma el C. licenciado --

Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- conste.- una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en-

el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 18 de 1985.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

1-2-3.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.
TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Isabel Zurita Méndez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 121/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto y Aviso en los sitios públicos de costumbre, por auto de fecha cuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto de un predio urbano, ubicado en un callejón sin nombre, con acceso a la calle Manuel Zapata de esta ciudad, con superficie total de 177.51 M2, con las siguientes medidas y colindancias: "Al Norte, en 22.00 metros lineales con Gloria García; al Sur, en 7.15 metros, y 20.00 con callejón sin nombre y Juan Hernandez; al

Este en 23.70 con Félix Martínez y Guadalupe Mendoza, y al Oeste en 20.00 con Juan Hernández y 3.30 con Aurora Rodríguez.

Expendo el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Capital del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho en este asunto, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba.- Teapa, Tabasco.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

C. JUAN CARLOS RUIZ OJEDA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 476/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Herlinda Carrillo Félix en contra de Juan Carlos Ruiz Ojeda, con fecha cuatro de noviembre del año próximo pasado, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. a (4) cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- visto el escrito con el que da cuenta la secretaria se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta, que el demandado Juan Carlos Ruiz Ojeda, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra por Herlinda Carrillo Félix dentro del término de Ley, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo pide la actora se declara en rebeldía al demandado, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- con fundamento en los artículos 284 y 618 del código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído del que se ordena expedir Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos-

de notificar al demandado.- Notifíquese por estrados, cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaría de Acuerdos licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-este acuerdo se publicó en la lista de fecha 5 de noviembre de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Rita Irma López de Méndez.

1-2

E D I C T O.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN
P R E S E N T E .

En los autos del expediente civil número 61/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Leocadio Malpica López en contra de la C. Isabel Hernández Falcón; se dictó un auto que literalmente dice.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata Tabasco., a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. VISTO: El escrito presentado el veinticinco de los corrientes por el actor -- Leocadio Malpica López, y como lo solicita en base al cómputo secretarial, se

tiene que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene por perdido el derecho de hacerlo y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles; se le declara la rebeldía y -- las subsecuentes notificaciones y aún -- las de carácter personal le surtirán -- efectos por los estrados de este Juzgado.- Se abre el Juicio a pruebas en su período de ofrecimiento por el término de diez días improrrogables para cada una de las partes, debiéndose de publicar este proveído por el término de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Expídase los Edictos correspondientes y hágase el cómputo -- por la Secretaría.- Notifíquese y cúmplase:- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante la C. María Dolores Jiménez Pérez, Secretaria Judicial, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial -- del Estado, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SRIA. JUDICIAL

C. María Dolores Jiménez Pérez.

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. MARIA ESTELA CARRANZA YAÑEZ
DE HERRERIAS E ING. FRANCISCO
JOSE HERRERIAS RUIZ.
DOMICILIO: Predio Rustico "San
Román", Huimanguillo, Tabasco.

En el expediente número 126/985, relativo al Juicio Sumario Hipotecario -- promovido por el licenciado Francisco -- Moha Márquez, Apoderado General para -- pleitos y cobranzas de Banca Serfín S.A. en contra de ustedes, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco.- a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos -- para que surta sus efectos legales el -- escrito del licenciado Francisco Moha -- Márquez, se acuerda:- Como lo solicita -- el promovente y apareciendo de la constancia practicada por la Secretaría, que los demandados María Estela Carranza -- Yañez de Herrerías e ingeniero Francisco José Herrerías Ruíz, no contestaron dentro del término legal la demanda -- instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 -- del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrieron dichos demandados por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún -- las de carácter personal, surtiéndole -- sus efectos las que se les hagan a través de los estrados de este juzgado, incluyendo el presente proveído. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales; mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última

publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.- Lo -- proveyó, manda y firma el C. Juez del -- conocimiento por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto -- constante de una foja útil, a los once días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo.

1-2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O.

C. FRANCISCO SANCHEZ PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 057/985,
relativo en la Vía Ejecutiva Mercantil,

promovido por el Lic. Antenogenes Ambriz Mancilla y Francisco Ambriz Barceña, endosatarios en procuración del Lic. Felipe Casanova Lastra, en contra del C. Francisco Sánchez Pérez, se dictó -- una Sentencia Definitiva con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, mismo que copiado en sus puntos resolutive dice:

"Primero.- La vía escogida resultó -- la idónea.- Segundo.- La parte actora -- probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y el demandado no pagó ni se opuso a la ejecución.- -- Tercero.- Se condena a Francisco Sánchez Pérez, al pago de \$179,170.00 --- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y también se condena al pago de intereses moratorios, así como a gastos o costas del juicio que -- se justifiquen, quedando dentro de estas últimas los honorarios de quien conforme a la ley tenga derecho a ellos.- -- Cuarto.- Se concede al demandado el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas, y en su defecto hágase transe y remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.- Quinto.- Notifíquese personalmente al actor y como el -- demandado fue declarado rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado -- supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquense los puntos resolutive de esta Sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Sexto.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro,

Por ante la Secretaría Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica...." - - -

Para su publicación por dos veces -- consecutivas en el Periódico Oficial -- del Estado, expido el presente Edicto -- constante de dos fojas útiles, a los ca

torce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Conste.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

E D I C T O.

C. ARMANDO LEON MAZARIEGO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy ocho de enero del presente año, en el expediente 368/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio necesario, promovido en su contra por la C. Elizabeth Hernández Córdova, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco.- a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS: atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee:

Téngase por presentada a la C. Elizabeth Hernández Córdova con su escrito de cuenta por el que solicita se declare la rebeldía del demandado y se Acuerda.-1.-Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta efectos legales como proceda.-2.-Apareciendo que el demandado Armando León Mazariego fue legalmente notificado como consta en el juicio, y no obstante lo anterior dentro del término de emplazamiento no contestó la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265

del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía y se manda recibir el negocio a prueba conforme al artículo 284 del Código de procedimientos Civiles, por diez días fatales.

3.- Como lo establece el artículo 618 - del Código procesal Civil se ordena la publicación del presente acuerdo a manera de Edicto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil --- C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2

E D I C T O.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 539/ -- 985, relativo al Juicio de Jurisdicción-Voluntaria. Diligencias de Información-Ad-Perpetuam, promovido por Mateo Benito Ramírez, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto diecinueve de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Mateo Benito Ramírez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria. - Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión, -- respecto de un predio rústico ubicado -- en el poblado de Tecoluta de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 17-00-00 Has. diecisiete hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con ejido Tecoluta Segunda Sección, al Sur, con Río Tecoluta, al Este, con propiedad del señor Cirilo Arias y al Oeste, con propiedad de Mateo Benito al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 -- de la Ley Orgánica del Poder Judicial -- en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del -- Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Así mismo y en los términos que previene el

artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial -- del Estado y en otro de los de mayor -- circulación de los que se editan en la Capital del Estado. así también téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y -- autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. -- Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico -- Oficial del Estado y en otro de los de -- mayor circulación de los que se editan -- en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como -- lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expído el presente Edicto a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos -- ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 536/--985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información-Ad-Perpetuum, promovido por Anselmo Hernández Rodríguez, con esta fecha, se --dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Nacajuca, Tabasco. agosto diecisiete de mil --novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Anselmo Hernández Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Tecoluta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 17-00-00 has. diecisiete hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con ejido Tecoluta Segunda --Sección, al Sur, con el Río Tecoluta, --al Este, con propiedad del señor Gaudencio Hernández y al Oeste, con propiedad del señor Belisario de la Rosa. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1156, --1157, 2932, 2933 y demás relativos y --aplicables del Código Civil en vigor, --10, 20, 44, 97, 870, 904, 907 y demás --relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción --en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. --Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio P--

blico adscrito, la intervención legal --que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente --proveído a manera de Edictos por tres --veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de -----este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifíquese personalmente y --cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé --Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y --da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico --Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, --por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo --121 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, expido el presente Edicto a --los diecisiete días del mes de agosto --de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "CONSTITUCIÓN" DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

Ejido "Constitución", Balancán, Tab.
Octubre 28 de 1983.

Asunto: Solicitando la ampliación de tierras.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

Nos estamos dirigiendo a usted con el fin de solicitar la ampliación de -- nuestras tierras; porque las que se nos tiene dotado son pocas.

Estamos trabajando con un crédito de arroz, y las tierras que ocupamos -- más o menos son de 600-00-00 Has.

Nosotros somos 38 ejidatarios y 8- pobladores; más los hijos de pobladores y de ejidatarios.

Las tierras solicitadas son 2,000-00-00 Has. y colindan con el predio "La Negrita", del sr. Marcos Buendía Cadena y el predio del sr. Hugo Conder.

Sin más por el momento, esperamos su contestación en la brevedad posible.

El comisariado Ejidal.- Consejo de Vigilancia Rosario Félix.- Secretario - Candelario Mateo A., Secretario Guty -- Ramos A.- Tesorero Santos Aguirre, Tesorero.- Otilio Aguilar O., José Hidalgo-Burelo.

S o l i c i t a n t e s .

No. Nombres.

- 1.- Guadalupe Gutiérrez Ruíz
- 2.- Rosario Adriana C.
- 3.- José Herrera S.
- 4.- José Luis García N.
- 5.- Leonardo Pérez Valencia
- 6.- Angel A. Castro Rivera
- 7.- Tomás López García
- 8.- José V. Castro Rivera
- 9.- José Manuel Lara Díaz
- 10.- José Jiménez Martínez
- 11.- José Hidalgo Ortíz

- 12.- Enrique Jiménez Robles.
- 13.- Luis Alfonso García Jerónimo.
- 14.- Guadalupe Adriano Pérez.
- 15.- Armando Aguilar.
- 16.- Paulino Aguilar Olán.
- 17.- Trinidad Aguilar.
- 18.- Miguel A. Lara Díaz.
- 19.- Saúl Adriano Alamilla.
- 20.- José Adriano Pérez.
- 21.- José Hidalgo Burelo.
- 22.- Arturo Castro Castro.
- 23.- Otilio Aguilar.
- 24.- Natividad Zapata F.
- 25.- José Angel Salvador.
- 26.- Manuel García G.
- 27.- Domingo Aguilar.
- 28.- Trinidad García.
- 29.- Rafael Adriano.
- 30.- José del C. Soberano.
- 31.- Ignacio Jiménez Castellanos.
- 32.- Mateo Concepción Olán.

Villahermosa, Tab., enero 20 de 1986.

CERTIFICO: Que la presente es copia fotostática que tuve a la vista y compulsada con la misma.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO.

Lic. Sergio Domínguez Hernández.

COTEJARON.

Josefa C. Carmen Torres Sánchez

Marlene Priego Morales.